

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230094300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por ANDI ASEO LTDA contra AGRUPACION DE VIVIENDA ALTOS DE TIERRA GRATA SUPERLOTE 1 SUPERMANZANA A P.H, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior como quiera que del poder adjunto no se puede visualizar que el remitente fuese el correo reportado para efectos de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal de ANDI ASEO LTDA.

2. Allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 147 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--